



Ibagué, (28) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023)

**Radicación:** [73001-40-03-001-2023-00406-00](#)  
**Clase de proceso:** Ejecutivo  
**Demandante:** Seguridad Atlas Ltda  
**Demandada :** Lorena del Pilar Castro Ortíz

Se encuentra al despacho la demanda ejecutiva promovida por Seguridad Atlas Ltda, a través de apoderado judicial en contra de Lorena del Pilar Castro Ortíz, para resolver sobre su admisibilidad.

Como quiera que lo pretendido es inferior a 40 SMMLV, suma desde la cual inicia la competencia de esta unidad judicial. (art. 17, 18 y 25 del C.G.P.). Por ser de mínima cuantía la presente acción ejecutiva, debe conocerla los Juzgados municipales de pequeñas causas y competencias múltiples de la ciudad, al tenor de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 17 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, se RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, Adelantada por Seguridad Atlas Ltda, a través de apoderado judicial contra de Lorena del Pilar Castro Ortíz, por falta de competencia en razón al factor cuantía.

SEGUNDO: ORDENAR el envío del expediente a la oficina judicial de Ibagué – Reparto, a efectos de que sea distribuida entre los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de la ciudad de Ibagué.

TERCERO: Déjense las constancias de rigor en los libros radicadores de este despacho y en el sistema Justicia XXI

Notifíquese y Cúmplase.

  
**JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ**  
Juez